



ANEXO II: BAREMO

Será requisito indispensable la presentación del **curriculum vitae de los solicitantes en el formato normalizado abreviado**. Se sumarán las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados, valorando los méritos recogidos en el baremo descrito a continuación, siendo admisible, en los casos en los que proceda, el detalle de puntuación hasta dos decimales.

1. PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA

1.1. Publicaciones

Artículos de investigación en revistas periódicas

Se valorarán los artículos científicos, con proceso anónimo de revisión por pares, preferentemente las aportaciones que sean artículos científicos en revistas de especialización científica y de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en repertorios internacionales de las diferentes áreas.

La valoración de cada artículo será la siguiente:

- a) Por cada artículo original relevante:
- en revistas que aparezcan en el JCR (Journal Citation Reports) 3 p.
 - en revistas que aparezcan en el ERIH (European Reference Index for the Humanities) 1,5 p.
 - en revistas que aparezcan en el SJR (Scimago Journal Rank) 1,5 p.
 - en revistas que aparezcan en el CORE (Computing Research and Education Association) 1,5 p.
 - en revista que aparezcan en el MIAR (Matriz de Información para Análisis de Revistas) 1,5 p. Se considerarán a partir de ICDS>2.
 - en revistas que aparezcan en el Catálogo de Latindex (Sistema Regional de Información para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal) 1,5 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
 - en revistas españolas que aparezcan en IN-RECS (Revistas Españolas de Ciencias Sociales) 10 o IN-RECJ (Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas) 1 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.

Página 1 de 7



- en revistas españolas que aparezcan en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) 1 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
- en otras revistas: hasta 0,2 p, considerándolos en conjunto y no superando la puntuación de 2p.

Se podrán aplicar moduladores en función de la posición de la revista en los repertorios, y de la posición del solicitante entre los firmantes.

Posición de la revista*	Modulador
1º Decil	2,5
1º cuartil	2
2º cuartil	1
3º cuartil	0,75
4º cuartil	0,5

*Esta clasificación es a modo de ejemplo, se utilizarán las distintas categorías de clasificación según los repertorios.

Posición de los firmantes	Modulador
Autor preferente: primer y último autor	1
Autor de correspondencia	1
Otra posición	0,75

Para valorar los artículos de investigación se presentará fotocopia de la primera hoja de los mismos. Si el trabajo no está publicado, pero está aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo.

Libros, capítulos de libros, traducciones, etc.

La puntuación será la siguiente:

- Por cada libro o monografía: hasta 6 p.
- Por cada capítulo: hasta 1,5 p. (máximo 3 capítulos por libro).
- Por cada traducción, compilación o edición anotada: hasta 1 p.



- Otros: hasta 0,5 p. como máximo.

A la puntuación anterior se podrán aplicar moduladores en función de los criterios de calidad de la publicación y de la posición del solicitante entre los firmantes, a decisión de la comisión.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Quedan expresamente excluidos de la valoración en este apartado los volúmenes que recojan las actas de congresos y los trabajos contenidos en las actas de congresos.

No se valorará como libro la publicación de la Tesis Doctoral.

Para valorar los libros (o monografías) se presentará una fotocopia de la primera y última página de la monografía o libro, y/o una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

Para valorar las traducciones, compilaciones o ediciones se presentará un ejemplar de las mismas.

En el campo de las Ciencias Jurídicas no se valorarán como libros o capítulos de libro las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales así como sus combinaciones.

En el campo de las Humanidades, en el ámbito filológico, serán valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

1.2. Producción artística

(sólo para las plazas de Bellas Artes y áreas de conocimiento relacionadas)

1.2.1. Exposiciones, festivales y certámenes de reconocido prestigio (según la categoría de la sala de exposiciones y el número de citas/referencias de la exposición en revistas relevantes):

Individual: hasta 6 p.

Colectiva, ámbito internacional: hasta 2 p.

Colectiva, ámbito nacional: hasta 1,5 p.



1.2.2. Otros eventos artísticos e intervenciones monumentales de reconocido prestigio. Hasta hasta 1 p.

1.2.3. Difusión de los resultados de creación artística: publicaciones artísticas.

Catálogos con ISBN: hasta 3 p.

Otros catálogos: hasta 2 p.

1.2.4. Premios de prestigio reconocido. Hasta 2 p.

1.2.5. Diseños

Catálogos: hasta 2 p.

Portadas de libros, logotipos y anagramas, carteles: hasta 1 p.

Ilustraciones:

- Libro completo: hasta 2 p.

- Artículo o capítulo de libro: hasta 1 p.

1.2.6. Comisariados y miembro de jurados

Comisariados: hasta 2 p.

Miembro jurado: hasta 0,5 p.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

2.1. Contratos postdoctorales

- Becas-contratos postdoctorales, homologables (equivalentes por su similar cuantía, duración, procesos de selección y renovación, y naturaleza): 2 p por año.
- Otros contratos de investigación: hasta 0,25 p. por año.
- Si la duración del contrato es inferior a un año se aplicará la parte proporcional.

Solo se valorará el tiempo disfrutado de la beca-contrato hasta el momento de cierre de solicitud de esta convocatoria.

2.2. Estancias de investigación internacionales postdoctorales

Se contabilizarán las estancias que tengan una duración mínima de tres meses, a razón de 0.15 puntos/mes.



2.3. Financiación de la investigación ajena a la Universidad

Sólo se valorarán los proyectos de investigación o contratos con un mínimo de 6.000 € obtenidos para financiar la investigación. Es imprescindible presentar un certificado de financiación emitido por el organismo que concede la financiación, o por el Órgano competente del Rectorado de la correspondiente universidad. Dicho certificado debe contener: nombre del investigador principal o responsable, nombre del candidato como miembro del proyecto o contrato, fechas de inicio y finalización del proyecto o contrato, y subvención económica concedida.

2.3.1. Proyectos de investigación financiados por entidades públicas o privadas en convocatorias competitivas, sometidos a evaluación externa. Por cada proyecto se obtendrá 1 punto que se multiplicará por los siguientes moduladores:

Modulador 1:

Para proyectos internacionales: 1,5 puntos/año

Para proyectos nacionales: 1 puntos/año

Para proyectos regionales: 0,75 puntos/años

Modulador 2:

Si la cuantía del proyecto se encuentra entre 100.000-300.000 € de subvención, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,2.

Si el proyecto supera los 300.000 €, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,5.

Modulador 3:

Si el solicitante es Investigador principal se sumará a la puntuación total 3 p.

2.3.2. Contratos firmados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración pública o la empresa privada, se valorarán únicamente si demuestran su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. No se tendrán en cuenta los contratos de carácter de asesoramiento y servicio, que no demuestren la realización de actividades de investigación.



Modulador 1:

- Para contratos con empresas internacionales: 1,5 puntos/año
- Para contrato con empresas nacionales: 1 punto/año

Modulador 2:

Si la cuantía del proyecto se encuentra entre 100.000-300.000 € de subvención, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,2.

Si el proyecto supera los 300.000 €, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,5.

Modulador 3:

Si el solicitante es Investigador principal se sumará a la puntuación total 3 p.

2.4. Otras actividades investigación.

2.4.1. Premios de investigación: hasta 1 por premio en función de su relevancia.

2.4.2. Tesis doctorales dirigidas: 2 puntos por TD y si tiene “Mención europea o internacional” se añadirán 2 puntos. En caso de codirección se reparte la puntuación recibida en función del número de directores.

2.4.3. Patentes en explotación: internacionales 3 puntos, nacionales 2 puntos.

2.4.4. Participación en actividades de divulgación organizadas por la universidad u otros organismos públicos de investigación, incluidos comités de congresos científicos: 0,1 p por actividad. Si el solicitante ha sido responsable de dicha actividad se multiplicará por 2. (máximo 2 puntos).

3. INTERÉS CIENTIFICO DEL PROYECTO Y EL HISTORIAL DEL GRUPO RECEPTOR (Máximo: 20 p.)

3.1. Interés científico del proyecto y viabilidad del proyecto en función del calendario establecido

En este apartado se valorará:

- a) La concreción en la definición de objetivos y capacidad del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora, para llevar a cabo los objetivos propuestos e importancia para la internacionalización de la actividad del solicitante y del grupo, hasta 5 puntos.



- b) Descripción y viabilidad del plan de trabajo y la metodología, hasta 2,5 puntos.
- c) Posibilidad de que la estancia suponga el inicio de una colaboración más estable entre los dos grupos de investigación, hasta 2,5 puntos.

3.2. Historial científico del grupo receptor

En este apartado se valorará la idoneidad y calidad del grupo receptor de acuerdo a las publicaciones, patentes y proyectos de investigación durante los últimos 5 años, hasta un máximo de 10 puntos.